



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San José de Miranda, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la comunicación enviada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Málaga, no es viable tomar nota de la medida cautelar, en razón a que el proceso a que se refiere la providencia que decretó el EMBARGO DEL REMANENTE, es decir el radicado 2019.00103.00, siendo demandante ESTEBAN MACHUCA CHÍA Y DEMANDADOS: MARÍA DE JESUS MERCHÁN HERNANDEZ Y OTROS, correspondía a un proceso Verbal Especial de Declaración de Pertenencia, que se encuentra terminado con sentencia.

Envíese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 15 fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy DOCE (12) DE MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 A.M. – La

Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

**Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c4fd0a92bba4c9706a2c39794df04b1ba293a1d9eb892f301daf2aa64a00470

Documento generado en 11/05/2022 08:48:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>